

## **11.- AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO**

(ARTS. 33-35 LEY 6/2001 PATRIMONIO Y 39-51 DECRETO 127/2005)

### **11.1 Expresa**

#### **11.1.1 Requisitos técnicos y jurídicos**

11.1.1.1 Oficio del titular de la Secretaría General de la consejería o del representante legal de la entidad interesada por el que se solicite la afectación y, además, se adjunte un informe justificativo de la legalidad y la oportunidad de la afectación.

#### **11.1.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio**

11.1.2.1 Resolución de inicio del procedimiento de afectación emitida por el director o directora general competente en materia de patrimonio.

11.1.2.2 Apertura de un plazo de audiencia de quince días en los órganos o entidades afectadas por la afectación.

11.1.2.3 Resolución de afectación expresa o, si procede, de denegación de la afectación, emitida por el del director o directora general competente en materia de patrimonio.

11.1.2.4 Comunicación de la resolución al órgano o entidad solicitante.

11.1.2.5 Suscripción del acta de afectación entre el director o directora general competente en materia de patrimonio y el representante de la consejería o entidad solicitante.

11.1.2.6 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

11.1.2.7 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11.1.2.8 Inscripción, si procede, en el Registro de la Propiedad.

### **11.2 Tácita**

#### **11.2.1 Requisitos técnicos y jurídicos**

11.2.1.1 Comunicación a la dirección general competente en materia de patrimonio, por parte del titular de la consejería o del representante legal de la entidad que tengan encomendada su administración y custodia, del acto o actuación administrativa que presupone implícitamente la afectación del bien o derecho.

### **11.2.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio**

- 11.2.2.1 Resolución de anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 11.2.2.2 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
- 11.2.2.3 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 11.2.2.4 Inscripción, si procede, en el Registro de la Propiedad.

### **11.3 Presunta**

- 11.3.1 Se produce cuando la Comunidad Autónoma adquiere por usucapión, de acuerdo con las normas de derecho civil, el dominio de una cosa que ya se destina a un uso general o un servicio público.

Los bienes adquiridos por usucapión se deben entender incorporados al dominio público de la Comunidad Autónoma sin necesidad de ningún acto formal.

### **11.4 Afectaciones secundarias**

#### **11.4.1 Requisitos técnicos y jurídicos**

- 11.4.1.1 Petición del órgano o de la entidad pública interesados.

#### **11.4.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio**

- 11.4.2.1 Resolución de inicio del director o directora general competente en materia de patrimonio.
- 11.4.2.2 Comunicación a la consejería que tenga atribuida la afectación principal del bien o derecho para que emita un informe sobre la conveniencia de la afectación secundaria, la compatibilidad con la afectación principal y la forma de ejercicio de la afectación secundaria.
- 11.4.2.3 Resolución de afectación dictada por el director o directora general competente en materia de patrimonio.
- 11.4.2.4 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*
- 11.4.2.5 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 11.4.2.6 Inscripción, si procede, en el Registro de la Propiedad.

## **Normativa aplicable**

– Autonomía:

- *Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 49, de 24 de abril de 2001).*
- *Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001 (BOIB nº 192, de 24 de diciembre de 2005).*

– Estatal:

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 264, de 4 de noviembre de 2003).*
- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 226, de 18 de septiembre de 2009).*